Providencia
Vida Buena

Dirección Jurídica

PVM

CONTRATO

"SERVICIO DE AVISOS PUBLICITARIOS IMPRESOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

LÍNEAS N°1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA LTDA.

En Providencia, a 03 FEB 2026 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **NATHALIE DENISSE GUZMÁN PAVÉZ**, [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA., RUT N°76.078.041-3,** representada legalmente por don **RICARDO ARAYA DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° [redacted], [redacted], ambos domiciliados en calle Ahumada N°312, oficina N°321, comuna de Santiago, en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.___ DE___ DE___
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 9 DE 2 DE 26
CONTRATO N° 24
DE FECHA ___

PRIMERO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.201 de 28 de agosto de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE AVISOS PUBLICITARIOS IMPRESOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-80-LP25; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.252 de 9 de septiembre de 2025, se aprobaron las "RESPUESTAS A CONSULTAS N°1 Y N°2", formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.393 de 8 de octubre de 2025, se aprobó la "ACLARACION N°1 " , entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada; que, según lo señalado en el Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 25 de septiembre de 2025; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.680 de 21 de noviembre de 2025, se adjudicó a las empresas EMPRESA EL MERCURIO S.A.P., RUT N°90.193.000-7 y PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA., RUT N°76.078.041-3, la propuesta pública para el "SERVICIO DE AVISOS PUBLICITARIOS IMPRESOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", en el Informe N°927 de 22 de diciembre de 2025 de la Dirección Juridica, en el Memorándum N°23.083 de 26 de diciembre de 2025 de la Secretaria Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la licitación mencionada, recomendando readjudicar las Líneas N° 1, N°2, N° 3, N° 4, N° 5, N°6 y N°7, de la propuesta pública ID 2490-80-LP25, a la empresa PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA., RUT N°76.078.041-3, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N° 377-2025 de 31 de diciembre de 2025 de la Secretaria Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°409 adoptado en la Sesión Ordinaria N°47 de 20 de enero de 2026 del Concejo

Contrato en Trámite N° 26.

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el **Decreto Alcaldicio EX.N°74 de 23 de enero de 2026,** la Municipalidad deja sin efecto la adjudicación de las Líneas N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 y N°7 de la propuesta pública "SERVICIO DE AVISOS PUBLICITARIOS IMPRESOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adjudicada a la EMPRESA EL MERCURIO S.A.P., RUT N°90.193.000-7, mediante el Decreto Alcaldicio EX. N° 1. 680 de 21 de noviembre de 2025, y se readjudica a la empresa **PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA., RUT N°76.078.041-3**, las Líneas N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 y N°7, respecto de la propuesta pública para el "SERVICIO DE AVISOS PUBLICITARIOS IMPRESOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista en Formularios N° 4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.
La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.
2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
3.- Copia de la Patente Municipal, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.
4.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA * DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA *
DIRECTOR
PROV.___ DE___ DE___
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA * DIRECCIÓN DE CONTROL *
CONTRALOR
PROV. 9 DE 2 DE 26
CONTRATO N° 24
DE FECHA _____

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones y el funcionario encargado será don JOSE ROCHA ARCE, titular del Grado 5° E.M. del Escalafón Directivo de esta Municipalidad y en su ausencia será reemplazado por el funcionario don SEBASTIAN ENCINAS REYES, a Contrata asimilado al Grado 8° E.M. del Escalafón Profesional de esta Municipalidad.

Los funcionarios designados para ejercer esta función, estarán a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1463, de fecha 20/10/2025 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el concesionario, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al contratista.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

CUARTO: El contrato será bajo la modalidad de Servicios a Serie de Precios Unitarios, según lo informado en el Formulario N°4, que forman parte integrante del presente contrato.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA * DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA *
DIRECTOR
PROV.___ DE___ DE___
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA * DIRECCIÓN DE CONTROL *
CONTRALOR
PROV. 2 DE 2 DE 26
CONTRATO N° 24
DE FECHA _____

RAZÓN SOCIAL	**PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.**
RUT	**76.078.041-3**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$24.000.000.- (IVA INCLUIDO)**
LÍNEAS CORRESPONDIENTES	**LÍNEA 1**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**24 meses o hasta agotar el presupuesto**

RAZÓN SOCIAL	**PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.**
RUT	**76.078.041-3**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$8.500.000.- (IVA INCLUIDO)**
LÍNEAS CORRESPONDIENTES	**LÍNEA 2**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**24 meses o hasta agotar el presupuesto**

RAZÓN SOCIAL	PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.
RUT	76.078.041-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$5.000.000.- (IVA INCLUIDO)
LÍNEAS CORRESPONDIENTES	LÍNEA 3
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses o hasta agotar el presupuesto

RAZÓN SOCIAL	PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.
RUT	76.078.041-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$6.000.000.- (IVA INCLUIDO)
LÍNEAS CORRESPONDIENTES	LÍNEA 4
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses o hasta agotar el presupuesto

RAZÓN SOCIAL	PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.
RUT	76.078.041-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$12.000.000.- (IVA INCLUIDO)
LÍNEAS CORRESPONDIENTES	LÍNEA 5
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses o hasta agotar el presupuesto

RAZÓN SOCIAL	PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.
RUT	76.078.041-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$9.000.000.- IVA INCLUIDO)
LÍNEAS CORRESPONDIENTES	LÍNEA 6
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses o hasta agotar el presupuesto

RAZÓN SOCIAL	PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.
RUT	76.078.041-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$3.500.000.- (IVA INCLUIDO)
LÍNEAS CORRESPONDIENTES	LÍNEA 7
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses o hasta agotar el presupuesto

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA * DIRECCIÓN JURÍDICA * SECRETARÍA JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.___ DE___ DE___
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA * DIRECCIÓN CONTROL *
CONTRALOR
PROV.___ DE___ DE___
CONTRATO N° 24
DE FECHA ___

El valor del contrato y los valores del listado de precios unitarios se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.

QUINTO: El plazo de vigencia de la contratación será desde la fecha de suscripción del acta de Inicio de Servicios, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Comunicaciones, por un plazo de 24 meses o hasta que se agote su presupuesto, lo que ocurra primero.

SEXTO: Se realizarán estados de pago mensuales, por mes vencido, conforme al valor total (Impuesto incluido) de las Ordenes de Trabajo ejecutadas durante el mes, y que hayan sido recibidas de forma conforme por parte del IMC, según los precios señalados en el Formulario N°4, según corresponda a las líneas contratadas.

SÉPTIMO: Cada Estado de Pago se facturará y pagará previa recepción conforme del IMC y visación del director de Comunicaciones.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el Municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados), y deberá ser

presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme del IMC.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN LOS ESTADOS DE PAGO: Para proceder con el pago se deberá adjunta la siguiente documentación:
a) FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Comunicaciones. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC. Esta Factura o Boleta, deberá ser emitida después de la notificación y posterior al pago de multas ejecutoriadas, si las hubiese.
b) LISTADO DE ÓRDENES DE TRABAJO emitidas durante el mes, con las labores ejecutadas y recepcionadas conforme por el IMC.
c) COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
d) RECEPCIÓN CONFORME por parte del IMC.
e) Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.

ADICIONALMENTE PARA EL PRIMER ESTADO DE PAGO:
• Anexo con información relativa a "Pago Vía Transferencia Electrónica de Fondos a Proveedores", documento que será entregado al contratista adjudicado por la IMC.
• Copia del contrato totalmente tramitado, en caso que corresponda

VISACIONES
DIRECCION JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.___ DE___ DE___
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 9 DE 2 DE 24
CONTRATO N° 24
DE FECHA ___

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta en un 30% del monto original contratado, impuesto incluido, para dicho servicio. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.

NOVENO: Obligaciones de la empresa contratista:

a) El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atingente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.

Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

b) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

c) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).

d) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.

e) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.

f) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.

g) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.

h) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

i) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.

j) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

k) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.

l) Deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes de trabajo solicitadas.

m) Una vez realizada la publicación, el proveedor deberá informar a través de correo electrónico la publicación del aviso, mediante una captura de imagen del aviso publicado, a fin de respaldar la prestación del servicio, teniendo como plazo máximo de comunicación del aviso, 5 días corridos desde su publicación.

n) Prestar los servicios en los plazos según requerimiento del Municipio y oferta presentada.

o) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

Lo anterior, no exime al Contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 9 DE 2 DE 202
CONTRATO N° 24
DE FECHA _____

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Comunicaciones, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.__ DE __ DE __
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
PROV. 9 DE 2 DE 24
CONTRATO N° 24
DE FECHA _____

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del mismo, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.__ DE__ DE__
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 9 DE 7 DE 26
CONTRATO N° 24
DE FECHA _____

DÉCIMO SEGUNDO: La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el Proveedor adjudicado.
En aquellos contratos de carácter secreto o reservado, o cuando lo exija la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del municipio. Si así se prevé en las Bases, los oferentes deberán indicar en la propuesta o luego de la Adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:
a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad de la empresa contratista.
b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

DÉCIMO TERCERO: Una vez enviada la Orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl, el IMC notificará a la empresa contratista para proceder a la suscripción del acta de Inicio de Servicios (debiendo firmarse dentro de los 3 días hábiles desde la notificación que cita a firmar el Acta).

Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Servicio el IMC podrá efectuar los requerimientos mediante la emisión de órdenes de trabajo, los requerimientos se realizarán de acuerdo a informado en el punto 3 de las Bases Técnicas.

DÉCIMO CUARTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del valor total neto del contrato, expresada en pesos chilenos, es decir, por un total de $2.857.143.- Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.__ DE__ DE__
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
PROV. 9 DE 2 DE 26
CONTRATO N° 24
DE FECHA _____

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista. resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
f) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Compras. En tal caso, se pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras.
h) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la Ley Nº 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
i) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

j) Las demás causales establecidas en la ley, en las bases especiales de licitación.
k) Fuerza mayor o caso fortuito.
l) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas"
m) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados
n) Por abandono del servicio.
o) Cuando los montos de las multas igualen o superen el 20% del valor total del contrato.
p) Si acumulara un atraso de 5 días hábiles en el inicio del servicio.
q) En caso de incurrir en la multa N°4 cinco veces.
r) Cuando el contratista se negare a efectuar una Orden de Trabajo enviada y ajustada a su oferta.
s) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al contratista.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.__ DE__ DE__
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 9 DE 2 DE 26
CONTRATO N° 24
DE FECHA _____

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO SEXTO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula décimo cuarto precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

DÉCIMO OCTAVO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña Nathalie Denisse Guzmán Pavéz para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio EX.CGR N°414 de 3 de febrero de 2026, y la personería de don Ricardo Araya Díaz, consta de Copia de Inscripción de Constitución social, emitido por el Registro de Comercio de Santiago, con fecha 5 de septiembre de 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. DE DE
CONTRATO N°
DE FECHA

Powered by ecert [redacted]

Ricardo Araya Díaz
C.I.N° [redacted]
Representante legal
Publicidad Ricardo Araya y Cia. Ltda.

ALCALDESA (S)

Nathalie Denisse Guzmán Pavéz
Alcaldesa (S)
Municipalidad de Providencia